



| Contribuyente: C. RODOLFO JIMENEZ LAGUNA,   | Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-157/2025  |
|---|---|
| propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY, tipo SUV, color VERDE, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN | Exp.: PCE70/25 Orden: CVV2400055/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia |
|   | extranjeraVisitadores: Los que se citan   |

En la ciudad de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí, siendo las 16:30 horas del día 9 de agosto de 2025, la C. MARIA FERNANDA SALDAÑA MENDOZA, verificadora adscrita a la Dirección de Fiscalización, dependiente del Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, hace constar que se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Eje 118 No. 220 Zona Industrial, San Luis Potosí, SLP., C.P. 78395, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo de procedencia extrajera que nos ocupa, al amparo de la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV2400055/25, contenida en el oficio número SF-DGI-DF-CE-02-157/2025, de fecha 8 de agosto de 2025, girada por la C. Lic. Jessica Puente Núñez, en su carácter de Directora de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera MARCA JEEP, LÍNEA: LIBERTY, MODELO: NO SE OBSERVA A SIMPLE VISTA, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: VERDE, TIPO: SUV, emitida a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; expide la presente orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como artículo 4º del Reglamento de la Ley Aduanera, artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de modificaciones el 03 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022; así como en las cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III VI, XI y XII del Anexo 8, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Púbico del Estado de San Luis Potosí, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, celebrado el 05 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016; artículo 1,3 fracción I, inciso a), 18, 20, 31 fracción II, y artículos 33 fracciones VII, IX, XII, XIII y L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí 24 de octubre de 1997 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; reformada y adicionada mediante Decreto Administrativo, publicada en edición extraordinaria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 28 de febrero de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; artículos 47 fracción I incisos c) y f) y penúltimo párrafo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí publicado con fecha 05 de agosto de 1999 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis" de fecha 31 de diciembre de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación;, artículo 1, 3, fracción II, inciso b) y último párrafo, 14 bis, fracciones III, IV, V, VII, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 07 de mayo de 2005, modificado mediante Decreto Administrativo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 17 de junio de 2006 reformado y adicionado mediante Decreto

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"







| Contribuyente: C. RODOLFO JIMENEZ LAGUNA, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de | Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-157/2025  |
|---|---|
| procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY,   | <b>Exp.:</b> PCE70/25   |
| tipo SUV, color VERDE, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN                     | Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y<br>notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo |
|   | en Materia Aduanera de vehículo de procedencia  |
|   | extranjeraVisitadores: Los que se citan   |

la C. MARIA FERNANDA SALDAÑA MENDOZA, verificadora adscrita, con Constancia de identificación número 10, número de oficio SF-DGI-DF-CE-02-173/2025, de fecha 16 de julio de 2025, con vigencia del 16 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025, con cargo de verificadora, con Registro Federal de Contribuyentes con clave SAMF980220SZ6; documento dirigido a la C. MARIA FERNANDA SALDAÑA MENDOZA, en la cual aparece la fotografía del personal verificador, cubierta una parte de la misma con el sello de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, así como también, nombre y firma autógrafa del personal verificador; documento en el cual se acredita la personalidad del personal actuante, como servidor público adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, documentos de identificación expedido a su favor por la Lic. Jessica Puente Núñez, en su carácter de Directora de fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, quien acredita al personal actuante como verificador; documento que ostenta la firma autógrafa original del funcionario público que expide dicho documento, en donde se habilita al personal actuante para ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Jesús Goytortúa No. 130, Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; tanto en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en tratándose de la revisión de impuestos federales como municipales convenidos, como en tratándose de impuestos estatales, atribuciones mismas que solo el personal actuante podrá ejercer dentro de la circunscripción territorial a que refiere la Orden de Revisión que se acompañe,

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"







| Contribuyente: C. RODOLFO JIMENEZ LAGUNA,   | Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-157/2025                       |
|---|--|
| propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY, tipo SUV, color VERDE, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN | Exp.: PCE70/25   |
|   | en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera. |
|   | Visitadores: Los que se citan                              |

debidamente fundada y motivada por la autoridad competente; lo anterior con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA primer párrafo, fracción I inciso b) y d), NOVENA, párrafo primero, así como TERCERA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de Modificaciones el 03 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022. CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y XII del ANEXO 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016; Artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, inciso a), 18, 20, 31 fracción II, y 33 fracciones VII, IX, XII, XIII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 24 de octubre de 1997, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformada y adicionada mediante Decreto Administrativo, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 28 de febrero de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; artículos 47, párrafos primero fracción I, incisos c) y f), penúltimo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Publicado en fecha 5 de agosto de 1999, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", de fecha 31 de diciembre de 2017, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, artículos 1, 3, primer párrafo fracción II, inciso b) y último párrafo 14 bis, fracciones XV, XVI, XVII, XXXIII y XXXIV, 20 bis, fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 07 de mayo de 2005, adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 01 de febrero de 2006 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 17 de junio de 2006, reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 02 de mayo de 2011, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 16 de julio de 2011, Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 19 de enero de 2016 mediante el cual se establece y delimita la circunscripción territorial de la Secretaría de Finanzas y sus Unidades Administrativas; así como los artículos Primero y Tercero del Acuerdo Administrativo mediante el cual delegan facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a favor del Director de Fiscalización, de fecha 02 de mayo de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 09 de mayo de 2007; documento que fue exhibido a el conductor, quien la examinó y se cercioró de sus datos, sin manifestar objeción alguna y expresando su conformidad, devolviéndola a su portador; documentos que los facultan para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí de fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de Modificaciones el 03 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022, así como el Anexo 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016.-----

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"







| Contribuyente: C. RODOLFO JIMENEZ LAGUNA,   | Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-157/2025   |
|---|--|
| propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY, | Exp.: PCE70/25   |
| tipo SUV, color VÉRDE, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN                             | Clase: Acta de verificación, embargo en su caso o notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo |
|   | en Materia Aduanera de vehículo de procedencia   |
|   | extranjeraVisitadores: Los que se citan  |

\_\_\_\_\_\_

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.- Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, el personal verificador, apercibe a el "compareciente" que, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, o es caso de oponerse a las diligencias de notificación de actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que para tal efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales le serán efectuadas por estrados, en relación al artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, posteriormente requiere a el "compareciente" para que designe dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados no aceptasen dicho cargo los mismos serán nombrados por el personal verificador, a lo que manifiesta lo siguiente: "No designo testigos, por no contar con persona alguna para tal efecto", una vez conocida la manifestación de la persona que atiende la diligencia, el personal verificador procede a nombrar como testigos a los CC. IRMA GUADALUPE MANZANARES PUENTE y LILIANA DE LA O ZAVALA, quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, identificándose la primera mediante credencial de Elector número 0900001372177, con Clave de Elector MNPNIR81120619M800, con año de registro 2000 04, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando que su fecha de nacimiento es el 06 de diciembre de 1981, de ocupación empleada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Calle Tercera, número 265 3, colonia San Luis, C.P. 78310, San Luis Potosí, S.L.P.; la segunda se identificó mediante credencial de Elector número 0786036192074, con Clave de Elector OXZVLL64062024M700, con año de registro 1993 04, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando que su fecha de nacimiento es el 20 de junio de 1964, de ocupación empleada, de nacionalidad mexicana con domicilio conocido en calle Rosa de Lima 128 A Fraccionamiento El Rosedal, C.P. 78120, San Luis Potosí, S.L.P.; documentos en los que aparecen sus nombres, fotografías y firmas, manifiestan además estar inscritos en el Registro federal de Contribuyentes con las claves MAPI811206 y OXZL640620, respectivamente, sin acreditar su dicho. Documentos identificatorios, que se examinan por parte del personal verificador y se devuelven a sus portadores.-----

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"



sin ooh my/finanzas

niento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269 Tel (444)144 04 00 Ext 2431





| Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-157/2025  Exp.: PCE70/25 Orden: CVV2400055/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera Visitadores: Los que se citan  |
|---|
| TAL Hecho el estudio y análisis y toda vez que el mo del resultado de la revisión física practicada al vehículo número de identificación vehicular que porta el automotor, a fijada a la estructura del vehículo mediante remaches de na los vehículos que fabrica, y que contiene el siguiente s) 1J4GK48K54W130259; y se localiza en la parte inferior el lado izquierdo del vehículo descrito con antelación; se vez que la información del vehículo sujeto a embargo idioma distinto al español; así mismo los tres primeros fabricado y/o ensamblado en "ESTADOS UNIDOS DE ículo debió haberse sometido a los tramites de Importación mporal de Vehículos para ingresar a México (Territorio cidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, enero de 2010, vigente a partir del 14 de marzo de 2010, cio Exterior vigente; Norma Oficial Mexicana de aplicación permanecer en la República Mexicana para su circulación nacionales de designación de identificación (Contenido y exación de fabricante a nivel mundial (Código) ISO 3780 y Adherencia) ISO 4030 1983. En tal tesitura, el conforme al artículo 146, párrafo primero, fracciones I, II y iente: |
| cancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uiera de los siguientes documentos   |
| ón, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de<br>jue al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria,  |
| definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo   |
| ución autorizada por ésta, o la documentación que acredite  |
|   |

En virtud de lo antes expuesto, y toda vez que el "compareciente" **no** exhibió pedimento de importación o factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes para demostrar la legal importación, tenencia o estancia en el país, del vehículo usado, marca JEEP, LÍNEA: LIBERTY, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: VERDE, TIPO: SUV, modelo 2004 y número de identificación vehicular 1J4GK48K54W130259; ni acreditó que se dió cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Aduanera vigente y demás disposiciones aplicables para la introducción a territorio nacional; se tiene que **no** se

III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.------

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"







| Contribuyente: C. RODOLFO JIMENEZ LAGUNA, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY, tipo SUV, color VERDE, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN  | Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-157/2025 Exp.: PCE70/25 Orden: CVV2400055/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera Visitadores: Los que se citan   |
|--|---|
| acreditó su legal importación, tenencia o estancia en el país se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y 176, primer párrafo, fracciones I y X, en relación con el art vigor, que textualmente señalan lo siguiente:   | se presume cometida la infracción prevista en el artículo tículo 179, primer párrafo, ambos de la Ley Aduanera en   |
| ARTÍCULO 176. Comete las infracciones relacionadas con extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes cal comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensate la documentación aduanal correspondiente la legal estan sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su intres considera que se encuentran dentro de este supuesto, selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea "ARTÍCULO 179. Las sanciones establecidas por el artículo tenga en su poder por cualquier título mercancías extrani perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformenta de confo | n la importación o exportación, quien introduzca al país o casos: I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos orias, que deban cubrirseX. Cuando no se acredite con icia o tenencia de las mercancías en el país o que se roducción al territorio nacional o para su salida del mismo. las mercancías que se presenten ante el mecanismo de exigible, o con un pedimento que no corresponda" o 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o jeras, sin comprobar su legal estancia en el país"; sin  |
| En tal tesitura, se considera que los hechos antes menciona en el artículo 151, párrafo primero, fracciones II y III, de la Le "ARTÍCULO 151. Las autoridades aduaneras procederán a en que se transporten, en los siguientes casos:II. Cuan prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arar esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratán comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplim verificación de mercancías en transporteIII. Cuan correspondiente, que las mercancías se sometieron a los territorio nacional o para su internación de la franja o regió legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducio "compareciente" no acreditó la legal importación, estancia o con la documentación aduanera correspondiente, fiscales y   | ey Aduanera en vigor, que textualmente señala lo siguiente: al embargo precautorio de las mercancías y de los medios ado se trate de mercancías de importación o exportación neclarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o, en su adose de las normas oficiales mexicanas de información niento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o do no se acredite con la documentación aduanera es trámites previstos en esta Ley para su introducción al fon fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su dos por personas no autorizadas", en virtud de que el tenencia del vehículo materia del presente procedimiento, |
| EMBARGO PRECAUTORIO En vista de lo anterior y confracción I, II y III, en relación con la CLÁUSULA PRIMERA, o Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Go y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Poto septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en Luis" el 17 de noviembre de 2016; artículos 60, 144, primer fracciones II y III, todos ellos de la Ley Aduanera en vigor; a la Federación, el personal verificador procede a practicar el LÍNEA: LIBERTY, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLAM modelo 2004 y número de identificación vehicular 1J4GK48   | contenidas en el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración obierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda osí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de n el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San párrafo, fracciones X y XXXV, 150 y 151, párrafo primero, así como el artículo 33, último párrafo del Código Fiscal de el embargo precautorio del vehículo usado, marca JEEP, CAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: VERDE, TIPO: SUV,   |

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"







| Contribuyente: C. RODOLFO JIMENEZ LAGUNA,   | Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-157/2025    |
|---|---|
| propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY, tipo SUV, color VERDE, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN | Exp.: PCE70/25                          |
|   | extranjeraVisitadores: Los que se citan |

\_\_\_\_\_\_

| MARCA | LÍNEA   | TIPO | MODELO | COLOR | PLACAS DE<br>CIRCULACIÓN     | NÚMERO DE<br>IDENTIFICACIÓN<br>VEHICULAR | ORIGEN                             | CONDICION<br>DE LA<br>MERCANCIA |
|-------|---------|------|--------|-------|------------------------------|--|------------------------------------|---------------------------------|
| JEEP  | LIBERTY | SUV  | 2004   | VERDE | SIN PLACAS DE<br>CIRCULACIÓN | 1J4GK48K54W130259                        | ESTADOS<br>UNIDOS<br>DE<br>AMÉRICA | MAL ESTADO                      |

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"





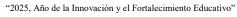


| Contribuyente: C. RODOLFO JIMENEZ LAGUNA, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY, tipo SUV, color VERDE, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN   | Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-157/2025 Exp.: PCE70/25 Orden: CVV2400055/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera   |
|---|---|
| los Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones del ejercicio de facultades de comprobación se le llegar situación fiscal, en los siguientes términos:   | el "compareciente", que de acuerdo con la Ley Federal de<br>s XII y XIII, se señala su derecho a, en caso de que derivado<br>a a determinar algún crédito, tiene derecho a corregir su  |
| "Artículo 2 Son derechos generales de los contribuyentes XII. Derecho a ser informado, al inicio de las facultades derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones   | s los siguientes:[]. s de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las   |
| Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus dere contribuyente y así se asiente en la actuación que corresp  | echos, cuando se le entregue la carta de los derechos del ponda   |
| La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará lifiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad adm   | a validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad ninistrativa al servidor público que incurrió en la omisión  |
| XIII Derecho a corregir su situación fiscal con motivo de cabo las autoridades fiscales, []"  | el ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a   |
| <b>DECLARACIONES</b> Una vez enterado de la irregularida JIMENEZ LAGUNA; quien manifiesta lo siguiente: "NO TE  | ad se le concede el uso de la palabra a el C. RODOLFO  NGO NADA QUE MANIFESTAR"   |
| La presente acta de verificación e inicio de Procedimiento  | o Administrativo en Materia Aduanera consta de (9) nueve  |
| de agosto de 2025, se da por terminada esta diligencia le apercibe a el "compareciente", con fundamento en el artícu los diversos 12, 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de efectuaran por estrados y en la página electróni https://slp.gob.mx/notificaciones/, si se opone a la diligenc por lo que se hace constar, que el/la C. RODOLFO JIME manifiesta su voluntad de no firmar la presente acta; pero después de que es firmada por el/la C. MARIA FERNAN "compareciente", entregándose al mismo un tanto legible se constante de la compareciente. | echos que hacer constar y siendo las 16:50 horas del día 9 evantándose la presente acta en original y dos tantos, y se ulo 150, cuarto párrafo, de la Ley Aduanera, en relación con la Federación, las notificaciones que fueren personales, se ica del Gobierno del Estado de San Luis Potosí ia de notificación de la presente acta negándose a firmarla; NEZ LAGUNA, en su carácter de destinatario de la orden, accede a recibir un tanto con firma autógrafa de la misma, IDA SALDAÑA MENDOZA de su contenido y alcance a el y foliado |
| presente tiene plena validez y valor probatorio, dándose p  | culo 46 fracción VI del Código Fiscal de la Federación, la or concluida la presente diligencia  |
|   |   |





| Contribuyente: C. RODOLFO JIMENEZ LAGUNA, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY, tipo SUV, color VERDE, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN | Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-157/2025  Exp.: PCE70/25  Orden: CVV2400055/25  Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera |
|---|--|
|   | Visitadores: Los que se citan  |
| Por la Dirección de Fiscalización de la Dirección Genera San Luis Potosí  | al de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado d   |
| De conformidad. El pr<br>y/o tenedor del vehículo d   | ropietario, poseedor,  |
| (SE NEGÓ  | A FIRMAR)  |
| C. RODOLFO JIN  | MENEZ LAGUNA   |
| El Personal \   | Verificador  |
| C. MARIA FERNANDA   | A SALDAÑA MENDOZA  |
| Testigos de   | e Asistencia   |
| C. IRMA GUADALUPE MANZANARES  | C. LILIANA DE LA O ZAVALA  |





**PUENTE**